

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-9541 *Orden INN/61/2020, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.*

Con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.

Con el fin de incentivar la inversión de instalaciones de energías renovables de mayor potencia y coste se ha estimado necesaria la modificación de dichas bases con el fin de ampliar hasta 500 kWp el límite de potencia en las instalaciones fotovoltaicas, así como ampliar el límite superior de la inversión subvencionable, pasando de 100.000 a 300.000 euros por solicitante. Se pretende así conseguir una disminución del consumo de energía primaria en grandes instalaciones, aumentando la participación de las renovables sobre la energía final y la generación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria

Se modifica la Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, en los siguientes términos:

Uno. El primer párrafo del apartado 2.1.B. Solar fotovoltaica del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

"Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos con una potencia máxima de la instalación de hasta 500 kWp".

Dos. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

"El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 300.000 euros por solicitante. Podrá ser subvencionada más de una actuación de un mismo solicitante, pero en todo caso se respetarán los límites fijados en el punto anterior".

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 245

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 10 de diciembre de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/9541](#)